



**RECONOCE CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA  
MARCELA DEL CARMEN COLOMA SANDOVAL**

**DECRETO (E) N° 4261**

**CHILLAN VIEJO, 20.08.2013**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97. "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contratar una Asistente Técnico de Educadora Párvulos, para cubrir 44 horas cronológicas semanales, en la Escuela Tomas Lago de la comuna de Chillán Viejo, por Licencia Médica de Doña **Lilian Riquelme Soto**, conforme al PADEM.

**DECRETO:**

**1.- RECONOZCASE** El contrato de trabajo con fecha 29.07.2013 de Doña **MARCELA DEL CARMEN COLOMA SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.216.360-0, con carácter definido desde 29.07.2013 hasta término de Licencia Médica de Doña **Lilian Riquelme Soto**, por 44 horas cronológicas semanales, como Asistente Técnico de Educadora Párvulos, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

**2.-PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

**3.-Este Contrato de Trabajo se registrá** por las disposiciones del Código del Trabajo.

**4.-IMPUTESE**, al subtítulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



FAL / UAV / FFV / MYY / MMV / RMR / eol

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional (2), **Secretario Municipal**, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 29 de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Doña **MARCELA DEL CARMEN COLOMA SANDOVAL**, de Nacionalidad Chilena, estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 18.216.360-0, domiciliada en Avda. Reino de Chile N° 70 Villa Eduardo Freí, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente Técnico de Educadora Párvulos para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, por licencia médica de Doña **Lilian Riquelme Soto**, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora de la Escuela Tomas Lago.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias de la Escuela Tomas Lago, ubicado calle Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas lago, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**OCTAVO.- De la Duración**

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **29.07.2013** hasta término de licencia médica de doña **Lilian Riquelme Soto**.

**NOVENO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**DECIMO PRIMERO.-** El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

MARCELA DEL CARMEN COLOMA SANDOVAL  
RUT: 18.216.360-0  
TRABAJADOR



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL